



CORRIENTES

DECRETO 1/1997

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P) del Programa de Prestaciones Médicas de los beneficiarios del INSSJyP.

Del: 02/01/1997; Boletín Oficial: 25/07/1997

VISTO

El Programa de prestaciones médicas para los beneficiarios del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa a cargo del mencionado INSTITUTO encomienda a la Provincia las diferentes pautas y acciones para la puesta en funcionamiento del sistema;

Que el cumplimiento de funciones y por ende de todas y cada una de las tareas inherentes contara con una estricta y fehaciente participación de recursos humanos idóneos, organizados estructuralmente par llevar a cabo una ejecución total desde el punto de vista profesional y técnico;

Que en consecuencia resulta necesario determinar provisoriamente y por el término de cuatro (4) meses prorrogables, una minima estructura, por lo que se procederá a la creación de una Unidad, la que actuara como ejecutora del sistema en el ámbito provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - CREAR la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P) del Programa de Prestaciones Médicas de los beneficiarios del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJyP), según convenio, por el termino de cuatro (4) meses prorrogables, la cual dependerá directamente de un Coordinador General, a cargo del Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR PEDRO BRAILLARD POCCARD y un coordinador adjunto a cargo del Sr. Subsecretario Normativo del Ministerio de Salud Pública, Dr. GUILLERMO EDUARDO HARVEY.-

Art. 2º - ESTABLECER, a su vez, que la Unidad Ejecutora Provincial estará constituida por:

GERENCIA EN SISTEMAS Y AUDITORIAS

GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS

GERENCIA ADMINISTRATIVA CONTABLE

GERENCIA LEGAL Y SOCIAL

Art. 3º - FACULTAR al Sr. Coordinador General a establecer por Resolución de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL las distintas áreas con designación de recursos humanos dependientes que conformaran la misma, acorde a sus objetivos y finalidades.-

Art. 4º - ENCOMENDAR a la Unidad Ejecutora Provincial proceder a la elaboración de su Organigrama y Reglamento de Organización y funcionamiento, con descripción de sus Funciones y Programas de Actividades, conforme al Convenio suscripto a los Treinta días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el

Sr. MINISTRO DE SALUD PUBLICA en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

Art. 5° - GESTIONAR, la habilitación de una Cuenta Corriente Bancaria para el deposito de los fondos transferidos por el I.N.S.S.P.J. y P. en los bancos determinados por este para la ejecución del programa, debiéndola ser utilizada en forma exclusiva y excluyente, bajo la denominación de JUBILACIONES Y PENSIONES.-

Art. 6° - DELEGAR, a la Unidad Ejecutora Provincial, en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes la gestión financiera del mencionado Programa para su funcionamiento.-

Art. 7° - DETERMINAR, que a requerimiento del Coordinador General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P), se podrá afectar personal del ámbito de dicha Unidad eximiéndose de sus funciones habituales, cuando la naturaleza de las tareas a realizar así lo requieran.-

Art. 8° - AFECTAR todos los recursos con los que cuenta el Estado Provincial para la atención en el área de salud de los beneficiarios del I.N.S.S.P.J y P.-

Art. 9° - COMUNICAR, publicar, dar al R.O. y archivar.-

Néstor Pedro Braillard Pocard; Raúl Rolando Romero Feris

